



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Avda. Remedios de Escalada Nº 57

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA Nº 322/88

VISTO: El Proyecto de Ordenanza llevado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Río Ceballos, por el cual se propone el ordenar y coordinación de Ordenanzas 122/85 y 138/86 relacionadas con los certámenes de Literatura y de Pintura, instituidas por la Municipalidad de Río Ceballos,

Y CONSIDERANDO: Que es necesario disponer de la unificación de los certámenes según sea su cometido, a los efectos de facilitar su organización y administración; Que siendo instituidos para las disciplinas de Literatura y pintura debe disponerse en forma independiente para encuadrarlos específicamente en el ámbito que cada uno representa; Que asimismo, es necesario definirlos, asignándoles denominaciones de artistas destacados y relacionados con la zona y la Ciudad de Río Ceballos; Que por ello se asigna al certamen de Literatura el nombre de "Dr. Alfredo Cahn" y al de Pintura "José Malanca"; que las modificaciones propuestas en las Ordenanzas 122/85 y 138/86, se logran alidar los objetivos iniciales que dieron origen a las mismas, dándole mayor trascendencia y jerarquía; por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

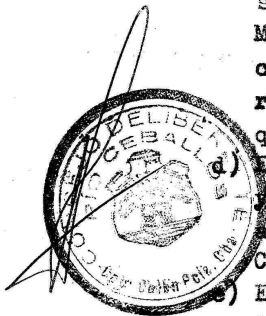
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

\*\*\*\*\*

Art. 1º) MODIFICASE la Ordenanza 138/86, de acuerdo a lo especificado para cada uno de los siguientes artículos que componen la misma:

- a) el artículo primero quedará redactado: DISPONESE, la organización del primer concurso de Pintura Infantil "Ciudad de Río Ceballos", la que será a cargo de la Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad de Río Ceballos, por intermedio de la Comisión Municipal de Cultura y contará con el auspicio del H.C.D. de esta Ciudad, asignar el nombre de "José Malanca", en reemplazo del actual.-  
A partir de 1989, el certamen se ampliará, permitiendo la participación de toda la comunidad, estableciéndose las siguientes categorías: de 6 a 12 años; de 13 a 18 años; 19 años en adelante.
- b) El art. 5º quedará redactado: Los trabajos efectuados por los participantes serán entregados en la sede de la Secretaría de la Comisión Municipal de Cultura de Río Ceballos, hasta el 30 de Setiembre de cada año. En el dorso de la obra presentada, se deberá consignar el nombre y apellido del autor, su domicilio y localidad, así como la edad de aquél.-
- c) El art. 6º quedará redactado: El jurado que tendrá a su cargo la selección de la obra ganadora, deberá estar integrado por tres (3) personas de reconocida idoneidad en la materia de artes plásticas (disciplina pintura) serán designadas por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Río Ceballos. Este proveerá una selección de los trabajos con jurados profesionales y/o de prestigio que darán amplia seguridad y respaldo para los intervinientes, como así también, para todos aquellos que tengan acceso a la muestra dispuesta.-
- d) El art. 8º- quedará redactado: a partir de la fecha indicada en el artículo anterior hasta los treinta días subsiguientes, los interesados podrán proceder al retiro de los trabajos no premiados, en la sede de la Secretaría de la Comisión Municipal de Cultura de Río Ceballos.-
- e) En el art. 9º, se agregará un su último párrafo: Asimismo el ganador de cada categoría, recibirá ~~un~~ un libro sobre pintura, o materiales relacionados con dicha actividad, el que será entregado en lugar, día y hora, que le será notificado oportunamente.-
- f) Agregar el siguiente Art. 12º: La Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad de Río Ceballos, elaborará el ...//





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Ciudad de Río Ceballos**

Avda. Remedios de Escalada Nº 57 - Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba


//////. . . . . ORDENANZA Nº 312/88

- Art. 1º- f) Continuación... Reglamento, que sea necesario, para el correcto cumplimiento de esta Ordenanza.-
- g) Suprimase del Art. 3º de la Ordenanza 122/85, el "certamen de Pintura", quedando dicha Ordenanza, unicamente válida, para lo que respecta al certamen de Literatura.-

Art. 2º- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Junio 7 de 1988.-

En todas las menciones de la presente Ordenanza, que se consigne o se haga referencia a la Ordenanza 122/85, debe reemplazarse por "DECRETO 122/85 del D.E.M."-

  
**AUGUSTO C. LARTIGUE**  
 SECRETARIO  
 H. C. D.



  
**VICTOR R. AMUCHASTEGUI**  
 PRESIDENTE  
 H. C. D.